

LEY Nº 1157

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Presupuesto de la Administración para el año 1925

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio del año 1925, queda fijado en la cantidad de dos millones setecientos treinta mil trescientos nueve pesos 85/100 moneda nacional de curso legal.

INCISO 1°

Poder Legislativo

Ítem 1°

Cámara de Senadores

	Mensual
Un Secretario	300
" Pro-Secretario	250
Un escribiente, con antigüedad al 1º de enero	120
" Ordenanza	100
Para impresiones y gastos	300
Para vestuario del ordenanza (anual)	340

Ítem 2°



Cámara de Diputados	
Un Secretario	300
" Secretario 2º	250
Un Taquígrafo para ambas Cámaras	250
Un Ayudante Taquígrafa y Escribiente	140
Un Auxiliar	140
Un Ordenanza	100
Para impresiones y gastos	300
Para vestuario del ordenanza (anual)	340

INCISO II

Ítem 1°

Gobernación

Gobernador	1.200
Un Secretario privado	300

Ítem 2°

Ministerio de Gobierno

Un Ministro	800
Un Sub-Secretario	500
Un Oficial 1°	250
Un Auxiliar	150
Un Encargado de Mesa de entradas	150



Dos Escribientes a \$ 120 c/u	240
Un Encargado del Boletín Oficial y corrector de pruebas	150
Para materiales y gastos de la Imprenta oficial	250
Para operarios de la Imprenta Oficial	250
Un regente de la Imprenta Oficial	150
Un Inspector de Comisarías y Registro Civil	350

Ítem 3°

Ministerio de Hacienda

Un Ministro	800
Un Sub-Secretario	500
Un Oficial 1°	250
Un Auxiliar	150
Un Jefe del depósito y suministros	230
Un encargado de mesa de entradas	170
Un Auxiliar de mesa de entradas	150
Dos Escribientes a \$ 120 c/u	240
Un ayudante de depósito	120

INCISO III

Poder judicial

Ítem 1°

Superior Tribunal de Justicia



Cinco Vocales a \$ 1.000 c/u	5.000
Un Fiscal General	1.000
Un defensor de Pobres y Menores	700
Dos Secretarios del Tribunal a \$ 500 c/u	1.000
Un Ujier del Tribunal	280
Dos Auxiliares de Secretaría a \$ 200 c/u	400
Un Oficial Auxiliar para el Fiscal General	150
Un Oficial Auxiliar para el Defensor de P. y M.	150
Cuatro Escribientes para el Tribunal a \$ 140 c/u	560
Tres Escribientes para el R. de Mandatos y Comercio a \$ 140 c/u	420
Tres Ordenanzas a \$ 100 c/u	300
Para gastos de Biblioteca y Secretaría	200
Ítem 2°	
Juzgado en lo Civil	
Tres jueces a \$ 800 c/u	2.400
Tres Secretarios a \$ 500 c/u	1.500
Seis Adscriptos a \$ 250 c/u	1.500
Seis Escribientes a \$ 140 c/u	840
	- •
Ítem 3°	
Juzgado en lo Criminal	

Un Juez del Crimen

800



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Un Juez de Instrucción	800
Un Secretario del Juez del Crimen	500
Un Secretario del Juez de Instrucción	500
Para gastos de la Secretaría de Instrucción	30
Un Adscripto para el J. del Crimen	250
Dos Adscripto para el J. de Instrucción a \$ 250 c/u	500
Cuatro Escribientes a \$ 140 c/u	560
Ítem 4°	
Agentes Fiscales	
Dos agentes fiscales en lo Civil,	
Comercial y Criminal a \$ 650 c/u	1.300
Un Oficial para los mismos	150
Ítem 5°	
Juzgado de Paz Letrado	
Un Juez	550
Un Secretario	250
Un Pro-Secretario	180
Dos Adscriptos a \$ 150 c/u	300

INCISO IV

Policía de la Capital



Ítem 1°

Un Jefe de Policia	650
Un Comisario de Ordenes, 2º Jefe	380
Un Secretario	350
Un Asesor Letrado	250
Un Tesorero	270
Un Auxiliar de Tesorería	130
Un Auxiliar de Secretaría	200
Un Encargado del Archivo	150
Un médico de Policía y Tribunales	300
Un Encargado de Mesa de Entradas	200
Dos Comisarios de Sección a \$ 300 c/u	600
Cuatro Sub-Comisarios a \$ 220 c/u	880
Un Comisario de Tablada	150
Seis Oficiales Inspectores a \$ 150 c/u	900
Cuatro Oficiales meritorios a \$ 130 c/u	520
Un Encargado del depósito de Contraventores	150
Un Encargado de depósito	160
Un Jefe de Investigaciones	330
Un 2° Jefe de investigaciones	220
Un Auxiliar de Investigaciones	180
Un dactilóscopo encargado de gabinete	200
Un Fotógrafo	100



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DIGESTO PROVINCIAL

Once agentes de investigaciones de 1ª a \$ 110 c/u	1.210
Once agentes de investigaciones de 2ª a \$ 100 c/u	1.100
Un Alcaide de Penitenciaría	200
Un Sub-Alcaide de Penitenciaría	140
Siete Celadores a \$ 100 c/u	700
Un Chauffeur	160
Un armero electricista	140
Un enfermero	100
Un Conductor de ambulancia	120
Un ordenanza	100
Un caballerizo	100
Un Carrero	100
Un Herrero	100
Un peluquero	100
Ítem 2°	
Vigilantes y Bomberos	
Un Jefe	280
Un 2° Jefe	230
Un Ayudante 1°	180
Un Ayudante 2°	160
Dos Ayudantes terceros a \$ 140 c/u	280
Tres sub-ayudantes a \$ 135 c/u	405



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Siete Sargentos 1° a \$ 130 c/u	910
Once Sargentos 2° a \$ 120 c/u	1.320
Diez Cabos 1° a \$ 115 c/u	1.150
Nueve Cabos 2° a \$ 110 c/u	990
180 vigilantes y bomberos a \$ 100 c/u	18.000
Una profesora de Labores para el Buen Pastor	70
Ítem 3°	
Banda de Música	
Un Director	300
Para sueldos de músicos y aprendices	1.660
Para gastos	100
Ítem 4°	
Gastos de Policía de la Capital	
Para remonta	200
Para manutención de presos y aprendices	3.500
Para medicamentos	350
Para gastos de enfermería	50
" vestuario	2.500
" alquileres	150
" movilidad	700
" alumbrado	500



"	provisiones	200
۲,	forrajes	1.200
"	herrajes	100
"	gastos de escritorio y telegramas	300
"	reparación, composturas y armamentos	50
"	Gastos extraordinarios	1.500
"	premios a clases y agentes	500

Ítem 5°

Policía de la Campaña

33 Comisarios a \$ 160 c/u	5.280
34 Sub-comisarios a \$ 100 c/u	3.400
100 agentes de 1ª a \$ 70 c/u	7.000
100 agentes de 2ª a \$ 60 c/u	6.000
Para gastos de escritorio, alquileres y forrajes	1.500
Un comisario volante (Policía)	200
Un habilitado pagador de Policías de Campaña	200

INCISO V

Departamento de Gobierno

Registro Civil de la Provincia

Capital

Un Jefe 500



Un Segundo Jefe Secretario	280
Cinco Escribientes a \$140 c/u	700
Una Ordenanza	100
Para alquiler de casa y gastos	200

Ítem 2°

Campaña

Un encargado para cada una de las oficinas de

Registro Civil de: Anta1º Sección, Anta 2º Sección,

Anta 4º Sección, Anta 5º Sección, Anta 6º Sección

(Monasterio), Las Heras (Anta) Cerrillos, La Merced

(Cerrillos), Cachi Palermo (Cachi), La Candelaria,

Tala (Candelaria), La Caldera, Cafayate, Campo Santo,

Güemes (Campo Santo) Chicoana, Guachipas, Guachipas

2º Sección, La Bodeguita (Guachipas), La Pampa (Guachipas), Metán,

Galpón (Metán), San José de Orquera (Metán), Río Piedras

(Metán), La Trampa (Campo Santo), El Carril (Chicoana),

Rosales (Metán), Iruya, Incahuasi, Molinos Luracatao (Molinos),

Seclantás (Molinos), Orán, Pichanal (Orán), Segunda Sección, Capo

Durán (Orán), Santa Cruz (Orán), Arbol Solo (Orán),

Embarcación (Orán) Corralito (Orán) La Poma,

R. de Lerma, La Silleta (R. de Lerma), Quebrada del Toro (R. de

Lerma), R. de la Frontera, R. de la Frontera 2ª Sección,



Rivadavia 1ª Sección, Rivadavia 2ª Sección, Rivadavia 3ª Sección,

El Cuchillo (Rivadavia), La Viña, Coronel Moldes (La Viña),

Santa Victoria, Nazareno (Santa Victoria), San Carlos, Angastaco

(San Carlos), Amblayo (San Carlos), San Andrés (Orán), San

Antonio (Iruya), San Pedro, (Iruya), Tabacal (Orán), Campo

Quijano (Rosario de Lerma), a \$ 44 /una

" 2.816

INCISO VI

Ítem 1°

Dirección General de Obras Públicas

Dirección

Un Ingeniero Director	600
Un Secretario habilitado	250
Un Encargado del Archivo	130
Un Ordenanza heliógrafo	100
Sección O. P. e Irrigación	
Un Jefe Sección (2º Jefe)	450
Un Auxiliar Técnico	250
Un Encargado de mesa de entradas	

Sección Topografía y Minas



Un Jefe Sección (Agrimensor)	400
Un Ayudante Técnico	250
Un dibujante	200
Un escribiente copista	120
Para gastos generales y viáticos	200
Item 2°	
Aguas corrientes de Campaña	
Un encargado en Güemes con contrato.(anual)	9.000
Un Encargado en Rosario de Lerma	80
Un Encargado en Cerrillos y La Merced	80
Un Encargado en Chicoana	80
Un Encargado en Metán	80
Ítem 3°	
Personal de riego	
Un inspector de riego del Río Toro	250
Cuatro repartidores a \$ 120 c/u	480
Un tomero	150
Un peón	80
Un Encargado del Dique de C. Moldes	140
Un peón para el mismo	60

El Poder Ejecutivo gestionará de las Municipalidades interesadas



en este servicio, un acuerdo que será sometido a la H. Legislatura, a objeto de establecer sobre dichos servicios y su pago por los irrigantes, la jurisdicción administrativa del Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento de O. Públicas, debiendo el Poder Ejecutivo suprimir este gasto si no obtuviera de las municipalidades el acuerdo o el pago de lo calculado en el mismo.

Ítem 4°

Casa de Gobierno

Un Jardinero	100
Dos peones a \$ 80 c/u	160
Para reparaciones (anual)	4.000

INCISO VII

Ítem 1°

Archivo

Un Jefe	500
Un 2° Jefe	250
Un Auxiliar de 1 ^a	200
Un Auxiliar de 2ª	180
Cuatro, escribientes a \$ 140 c/u	560



Ítam	20
Item	2

Estadística

Un Jefe 150
Un Escribiente 120

Ítem 3°

Escribanía de Gobierno y Minas

Un Escribano	200
Un Escribiente	120

Ítem 4°

Consejo de Higiene

	Anual
Para alquiler de casa y gastos de oficina	250
Un portero	100
Tres guardas sanitarios a \$ 150 c/u	450
Un Secretario habilitado	200

Para gastos de higienización, epidemias, etc., sujeta a la

Autorización del P. E. 5.000

Ítem 5°



Biblioteca Provincial

	Mensual
Un Director	300
Un Secretario Tesorero	200
Cuatro Escribientes a \$ 75mensual c/u	300
Un ordenanza	100
Para alquiler de casa	200
Para gastos	150
Ítem 6°	
Escuela de manualidades	
Un director	300
Un Secretario Tesorero	140
Cuatro Ayudantes a \$ 100 c/u	400
Doce maestras a \$ 120 c/u	1.440
Un Encargado preparación de materiales	90
Un Portero	70
Para gastos de luz, calefacción. etc.	100
Para ayudar a las nuevas secciones a crearse previa	
autorización del P.E.	100
Para alquiler de casa	250

Ítem 7°



Ord	Δn	an,	796
Oru	en	an.	Las

Un Mayordomo 100
Siete Ordenanzas a \$ 100 c/u 700
Un Chauffeurs 100
Para uniformes (anual) 1.800

Ítem 8°

Fiestas cívicas

Para gastos fiestas cívicas 2.000

Ítem 9°

Gastos de movilidad

Para gastos 300

Ítem 10

Ley Electoral

Dos Auxiliares a \$ 150 c/u

Ítem 11

Hospital del Milagro

Para 11 médicos a \$ 135 c/u 1.485
Un bacteriólogo 250
Un Ayudante Bacteriólogo 120



Un médico director de la Gota de Leche		
Dos médicos internos (Servicio permanente diurno y nocturno) a \$ 500 c/u		
Un Jefe de farmacia que deberá tener título de		
idoneidad nacional o provincial	120	
Dos enfermeros a \$ 100 c/u	200	
Para ayudar a los gastos del Hospital	550	
Para ayudar a los gastos de la Gota de Leche	200	
Ítem 12		
Escuela de Parteras		
Dos profesores a \$ 100 c/u	200	
Ítem 13		
Hospitales de Campaña		
Subvención al Hospital de Cafayate	150	
Subvención al Hospital de Metán	150	
Subvención al Hospital de Orán	150	
Subvención al Hospital de R. de la Frontera	150	
Sala de Primeros Auxilios de Güemes	80	
Gota de Leche de R. de la Frontera (anual)		

Ítem 14

Renta Escolar



Asignación de la Ley para contribuir al sostenimiento	
	240,000
de esta Repartición y escuelas primarias, importe calculado (anual)	340.000
Ítem 15	
Escuela de manualidades de Cafayate	
Un director	150
Un Auxiliar	80
Para alquiler y gastos	100
INCISO VIII	
Departamento de Hacienda	
Ítem 1°	
Contaduría General	
Contador General	550
Un contador Fiscal	350
Un Contador Tenedor de libros	250
Un Auxiliar Contador de 1ª	220
Un Auxiliar Contador de 2ª	200
Cuatro Auxiliares a \$ 150 c/u	600
Receptoría General de Rentas	
Un Receptor General	500
Un contador	300
Un auxiliar contador de 1ª	220



Un Auxiliar Contador de 2ª	150
Un encargado de la venta de sellos	200
Un Cajero	200
Un Encargado de Guías y Marcas	180
Un Encargado de Valores Fiscales	180
Un Encargado de C. Territorial y Patentes	180
Un Encargado de Mesa de Entradas y correspondencia	120
Tres Escribientes para las Secciones Guías y Marcas, Valores	
Fiscales, Contribución Territorial y Patentes a \$ 120 c/u	360

Ítem 3°

Sección Inspección

Tres Inspectores	a \$ 250 c/u	750
Tres Sub-Inspector	es a \$ 200 c/u	600
Ítem 4°		

Tesorería General

Un Tesorero General	400
Un Contador Pro-Tesorero	250
Un Escribiente	120

Ítem 5°

Clasificación y Recaudación



Para	comisión	a	clasificadores	de	natentes
гага	COMMISSION	а	Clasificadoles	uc	patemes

y cobradores fiscales de campaña (anual)

80.000

Ítem 6°

Gastos de Receptoría General

Para viático de inspectores, movilidad y otros gastos (anual)

800

Ítem 7°

Registro de la propiedad raíz

Un Jefe	500
Un Auxiliar de 1 ^a	200
Un Auxiliar de 2ª	180
Cinco Escribientes a \$ 140 c/u	700

Ítem 8°

Caja de Jubilaciones y Pensiones

Un Secretario Contador 200

Ítem 9°

Servicio de luz

Para alumbrado eléctrico del Palacio de Gobierno 200

Ítem 10



Servicio Telefónico

Para remunerar a la empresa de teléfonos

Por los aparatos de servicio, instalaciones

y servicios extraordinarios, inclusive, Cámaras Legislativas

350

Ítem 11

Impresiones, publicaciones y gastos de oficina

Para impresiones de valores fiscales, talonarios, circulares, publicaciones oficiales, avisos, gastos de escritorios, útiles, telegramas y franqueo de las oficinas dependientes del P. E.(anual)

3.000

Ítem 12

Gastos Imprevistos

Para gastos imprevistos de la Administración

2.000

Ítem 13

Estación Enológica de Cafayate

Anual

Para ayudar al sostenimiento de esta institución, de conformidad

A la Ley Nº 897 de agosto 21 de 1916

18.000

Ítem 14



Subvenciones - Ley 207

	Mensual
Para subvención a los transportadores de vinos y	
Alcohol vínico de los Departamentos de San Carlos,	
Cafayate y Molinos.	5.000
1 Inspector de transporte de vinos en la estación Alemania	80
Ítem 15	
Subsidios y Pensiones	
Al Buen Pastor	800
Hermanas enfermeras	200
Vicentinas de San Alfonso	50
Escuela de San Francisco	100
Centro Argentino de S. Mutuos	100
Para la Mensajería de Cafayate	320
Baldomero Castro, Ley 2 de Septiembre de 1915	150
Justo F. Caro, Ley 30 de Diciembre de 1915	152
Sofía Figueroa de Ruiz, Ley 24 de Marzo de 1922	150
Carmen S. de Salinas e hijos menores, Ley 30 de Diciembre de 1915	54
Domingo Aguirre, Ley 30 de Diciembre de 1915	100
Antonio Carrizo, Ley 30 de Diciembre de 1915	120
Julio Carrión, Ley 30 de Diciembre de 1915	70
Félix Videla, Ley 30 de Diciembre de 1915	60



Mercedes Cabezón	30
José L. Cardozo, Ley 30 de Diciembre de 1915	100
Sociedad Rural Salteña	150
Subsidio al Asilo de Huérfanos, Pan de los Pobres	100
Escuela de San Francisco, Orán	100

Ítem 16

Becas

A Guillermo Usandivaras a contar desde el 1º de julio
del corriente año, previo justificativo de que siga estudios
en alguna Academia de Bellas Artes en Buenos Aires

220

Ítem 17

Maternidad Modelo "Luisa B. de Villar"

Un Director y Profesor Escuela Parteras	200
1 Médico de Sala	135
1 Partera	100
3 Enfermeros a \$ 30 c/u	90
*1 Serena	40
*Para el personal subalterno y gastos generales	435

Ítem 18

Deuda pública



	Anual
Para pago de obligaciones al Banco Francés del	
Río de la Plata, Octubre 1º de 1925	48.591.13
Para pago de intereses al Banco Francés, del Río de la Plata sobre	
\$ 97.182.26 v/ al 1° de octubre de 1925	2.915.46
Para pago al mismo establecimiento sobre pesos 48.591.13 v/al 31	
de marzo de 1926	1.457. 73
Para pago al Banco Hipotecario Nacional por amortización de la	
casa Calle España 324/332 comprada en Remate Público el	
31 de agosto de 1922 y autorizada por Ley 25 de setiembre del mismo año.	2.491.53
Para retirar (Obligaciones de la Provincia de Salta) en circulación,	
de conformidad al Art. 2º de la Ley 16 de abril de 1924, que	
modifica los arts.6° de la Ley 20 de julio de 1921, ratificada por	
la del 5 de junio de 1922 y 3° y 5° de la ley 30 de setiembre de 1922.	43.000

Item 19

Obras Públicas

Leyes 1185 y 16 de abril de 1924

Para cubrir las cuotas por concepto de la nueva

pavimentación de la Capital a vencer el 31 de

marzo y 30 de setiembre de 1925 por pesos 100.000 cada una 200.000

Para intereses pavimentación 35.000



Para cubrir la cuota que vence el 30 de junio de 1925 de conformidad

Al contrato de ampliación de pavimentación a cubrirse con el 5 % de la

Patentes de Rodados (Municipalidad) y en 50 % de las cuotas de los

Particulares s/la Ley de Pavimentación 100.000

Gastos que ocasiona el cumplimiento de las Leyes 1185 y 16 de abril de 1924 3.000

Para reparaciones, obras de aguas corrientes de Chicoana 4.000

Ítem 20

Jubilaciones y Pensiones

Para entregar a la Caja 20.000

Ítem 21

Museo Social

1 Jefe	200
1 Escribiente	130
1 Ordenanza	<u>100</u>

Total de gastos calculados \$ 2.730.309.85

Art. 2°.- Para cubrir los gastos consignados en el artículo anterior, se destinan los recursos siguientes:

Contribución territorial 400.000

Patentes generales 315.000



DIGESTO PROVINCIAL

Sellado	280.000
Impuesto a los vinos	260.000
Impuesto Guías	110.000
Transferencia de cueros	60.000
Impuesto al consumo	700.000
Explotación de bosques	110.000
Impuesto a las herencias	100.000
Renta atrasada	100.000
Multas	35.000
Subvención Nacional	86.400
Boletín Oficial	4.000
Impuesto al azúcar	40.000
Impuesto a los perfumes	10.000
Impuesto a los fósforos	20.000
Eventuales	10.000
Aguas corrientes de campaña	15.000
Contribución de riego Río Toro	12.000
El 50 % Patentes Rodados (Municipalidad) y el	
5 % cuotas de los particulares (Ley Pavimentación)	100.000
Recursos Calculados	\$ 2.767.400

RESUMEN

Total de recursos calculados 2, 767,400

Total de gastos calculados 2.730.309.85

Superávit \$ 37.090.15

Art. 3°.- Hasta tanto se arbitren recursos especiales para solventar la deuda del Gobierno de la Provincia al Banco Provincial, este establecimiento retendrá, por concepto de intereses y amortizaciones la parte que al Gobierno de la Provincia le corresponde de las utilidades del Banco, renovando las obligaciones por el saldo.

- Art. 4°.- Queda autorizado el P.E. a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilaciones, exoneraciones, cesantía de hecho o de cualquier otra causa, siempre que la declaración de vacancia no sea en razón de economía.
- Art. 5°.- Los magistrados y empleados que reemplacen a otros, no tendrán derecho a sobresueldos, sino cuando el P.E. o el Superior Tribunal en su caso así lo resolviera por decreto o acordada, fundados en que el reemplazo importa recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.
- Art. 6°.- Los magistrados, funcionarios o empleados sólo podrán obtener licencias temporarias con goce de sueldo no mayores de treinta días en el año para restablecer su salud y siempre que acrediten la necesidad de ella con certificado médico que exprese en él el carácter de la enfermedad, si está imposibilitado en el ejercicio de sus funciones y el tiempo que aproximadamente durará el impedimento. En ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas sin goce de sueldo indefectiblemente. El término para las licencias por otras causas serán sin goce de sueldo y de treinta días en cada año y la Contaduría General de la Provincia no dará curso a ninguna liquidación de sueldo que estuviera en pugna con las disposiciones de este artículo.
- Art. 7°.- Todo gasto de la Administración, salvo los autorizados por leyes generales o especiales, con recursos propios, deberá sujetarse a la presente Ley. Los funcionarios o empleados que ordenen o realicen gastos que no hayan sido aprobados o autorizados por el Ministerio respectivo, o que excedan de las partidas a que deben ser imputadas, serán personalmente responsables de su importe.
- Art. 8°.- Los deudos de los empleados comprendidos en esta Ley, que fallezcan durante el año, recibirán un mes de sueldo, sin cargo, siempre que éstos no estuvieran en condiciones de jubilarse de conformidad a la ley respectiva, debiendo imputarse el gasto al presente artículo.

Art. 9°.- Los deudores morosos por impuestos de aguas corrientes de la campaña y de servicio de riego de la misma, pagarán un recargo del 5% mensual hasta llegar al 30% como máximo.

Art. 10.- Autorízase al P.E. para fijar la tarifa de precios a los avisos, edictos, etc., que deban insertarse en el Boletín Oficial de acuerdo con la Ley de su creación. El encargado del Boletín Oficial tendrá la dirección de éste así como de la imprenta oficial, sin más remuneración que la asignada por esta Ley.

Art. 11.- Los recaudadores de impuestos de la Campaña sea cual fuere su denominación, gozarán como honorarios por la renta que recauden o ingresen a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente:

Hasta \$ 6.000 – el 10%

De \$ 6.001 a 10.000 - 9%

De 10.001 a 15.000 - 8%

De 15.001 a 20.000 - 7%

De 20.001 a 40.000 - 6%

De 40.001 a 70.000 – 5%

De 70.001 en adelante – 4%

La Liquidación se hará aplicando la tasa correspondiente de la escala anterior que esté comprendida dentro del monto de lo recaudado y de la fracción excedente de la tasa inmediata inferior. De los impuestos de la campaña que se recauden del contribuyente, directamente por Receptoría General de Rentas, sólo se les abonará el 50% de la comisión fijada.

Art. 12.- Este presupuesto y cálculo de recursos empezará a regir desde el 1º de Julio del corriente año.

Art. 13.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

V. CORNEJO ARIAS – R. Patrón Costas – M. G. Puló – José M. Solá (hijo).